



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y, de la otra parte, la empresa **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** identificada con RUC N° 20493092791, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, San Isidro, Lima, representada por el señor Andrew Peter John Bristow Bevege, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el asiento C00009 de la Partida N° 12236050 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará **“EL INVERSIONISTA”**; en los términos y condiciones siguientes:

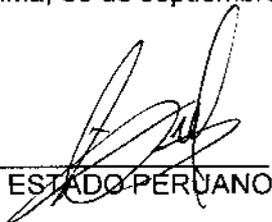
PRIMERO.- En la fecha, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 046-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 07 de febrero de 2012, que designa al Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 380-2013-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 23 de septiembre de 2013, que aprueba la Lista de Bienes y Servicios materia del referido contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 30 de septiembre de 2013.




ESTADO PERUANO


EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y,

(ii) **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** identificada con RUC N° 20493092791, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, San Isidro, Lima, representada por el señor Andrew Peter John Bristow Bevege, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el asiento C00009 de la Partida N° 12236050 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM-DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 06 de mayo de 2013 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en la concesiones mineras señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2013.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 380-2013-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de septiembre de 2013, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

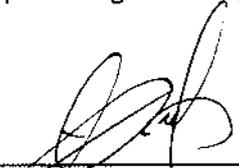
Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil trece.




EL ESTADO


EL INVERSIONISTA

ANEXO I

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN EN EL PERÍODO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013
 PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

"PROYECTO ILO"

(Dólares Americanos)

INVERSIONES	2013				TOTAL
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
II. SERVICIOS					
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera					
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	200 000,00	200 000,00	200 000,00	200 000,00	800 000,00
Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).	40 000,00	40 000,00	40 000,00	40 000,00	160 000,00
b) Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera					
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	5 000,00	5 000,00	5 000,00	5 000,00	20 000,00
TOTAL INVERSIONES	245 000,00	245 000,00	245 000,00	245 000,00	980 000,00



N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS; DIFRACTOGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACION AEREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGAMETRIA, ELECTRICOS O ELECTRONICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGAMETRIA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRONICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRONICOS EXCEPTO DE FOTOGAMETRIA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRONICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSION, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
• Servicios aerotopográficos.
• Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
• Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
• Servicios médicos y hospitalarios.
• Servicios relacionados con la protección ambiental.
• Servicios de sistemas e informática.
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
• Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
• Servicios de seguros.
• Servicios de rescate, auxilio.

991124-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Peruvian Latin Resources S.A.C. para el "Proyecto Ilo" durante la fase de exploración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 380-2013-MEM/DM**

Lima, 19 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662 y ampliada su vigencia por Ley N° 29966, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, mediante Notas de Crédito Negociables, del impuesto que haya sido trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes, prestación o utilización de servicios, y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de las actividades de exploración de recursos minerales en el país durante la fase de exploración;

Que, en dicho marco el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios de construcción se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, con Escrito N° 2289017 de 17 de junio de 2013, la empresa PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C., con R.U.C. N° 20493092791, solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración para el "PROYECTO ILO", conforme a los términos presentados en dicho documento, adjuntando para ello la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgaría el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración del mencionado Proyecto;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 173-2013-EF/15.01 de fecha 05 de agosto de 2013, e Informe N° 204-2013-EF/61.01, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. para el "PROYECTO ILO", durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO - R.M. N° 380-2013-MEM/DM

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN
DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM
PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
"PROYECTO ILO"

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LÓDOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAFÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTOMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA, O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
• Servicios aerotopográficos.
• Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
• Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
• Servicios médicos y hospitalarios.
• Servicios relacionados con la protección ambiental.
• Servicios de sistemas e informática.
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
• Servicios de seguridad industrial y contraincendios.
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
• Servicios de seguros.
• Servicios de rescate, auxilio.

991126-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV, Impuesto de Promoción Municipal y otros a favor de la contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-46

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 382-2013-MEM/DM

Lima, 19 de setiembre de 2013

VISTO el Expediente N° 2290131 y los Anexos Nos. 2314044 y 2322607, mediante el cual la empresa MOCHE ENERGY S.A.C., solicita la aprobación de la Lista de Bienes y Servicios en mérito al Contrato de Licencia



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888 autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en avenida Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial Real, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 30 de setiembre de 2013. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de setiembre de 2013 a diciembre de 2013, en ciento veinticuatro (124) concesiones mineras.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2351819 de fecha 13 de diciembre de 2013, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de ampliar el monto total de la inversión comprometida, extender el plazo del programa de inversión y reducir el número de las concesiones mineras a ciento diecinueve (119).

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0010-2014-EM-DGM/CONT, de fecha 21 de febrero de 2014, sustentada en el Informe N° 120-2014-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 2'339,000.00 (Dos Millones Treientos Treinta y Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2014, y modificar la Relación de concesiones mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar ciento diecinueve (119) concesiones mineras.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I y el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 2'339,000.00 (Dos Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2014."

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 hasta diciembre de 2014 ascienden a la suma total de US\$ 2'339,000.00 (Dos Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de reducir a ciento diecinueve (119) las concesiones mineras contenidas en el referido Anexo III, el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 26 días del mes de febrero de 2014.


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



ANEXO III

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

"PROYECTO ILO"

RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Item	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	ASHLEIGH	01-01869-11	11202530	1,000.00
2	BOMBERS 5	01-02422-10	11185436	600.00
3	BOMBERS 6	01-02423-10	11179630	500.00
4	BRIDGETTE	01-01820-11	11221689	1,000.00
5	BRIDGETTE 1	01-01844-11	11210297	1,000.00
6	DOCKERS 1	01-01865-11	11202581	1,000.00
7	DOCKERS 2	01-01866-11	11202582	1,000.00
8	DOCKERS 3	01-01867-11	11202583	1,000.00
9	DOCKERS 4	01-01868-11	11202584	1,000.00
10	ESSENDON 10	01-02249-10	11183533	800.00
11	ESSENDON 11	01-01818-11	11202799	1,000.00
12	ESSENDON 12	01-01819-11	11202800	1,000.00
13	ESSENDON 13	01-01823-11	11210057	900.00
14	ESSENDON 14	01-01824-11	11202801	900.00
15	ESSENDON 15	01-01825-11	11202802	1,000.00
16	ESSENDON 16	01-01826-11	11202803	1,000.00
17	ESSENDON 17	01-01827-11	11207955	1,000.00
18	ESSENDON 18	01-01828-11	11210059	1,000.00
19	ESSENDON 19	01-01829-11	11202804	900.00
20	ESSENDON 2	01-01895-10	11179638	300.00
21	ESSENDON 20	01-01830-11	11202807	1,000.00
22	ESSENDON 21	01-01841-11	11202808	900.00
23	ESSENDON 22	01-01842-11	11202810	1,000.00
24	ESSENDON 23	01-01846-11	11203008	1,000.00
25	ESSENDON 24	01-01847-11	11203009	1,000.00
26	ESSENDON 25	01-01848-11	11203010	1,000.00
27	ESSENDON 26	01-01849-11	11203012	1,000.00
28	ESSENDON 27	01-01850-11	11210060	1,000.00
29	ESSENDON 28	01-05116-11	11221685	1,000.00
30	ESSENDON 29	01-05117-11	11221695	1,000.00
31	ESSENDON 3	01-01896-10	11183366	600.00
32	ESSENDON 4	01-01897-10	11183456	700.00
33	ESSENDON 5	01-01898-10	11183458	600.00
34	ESSENDON 6	01-01899-10	11183524	600.00
35	ESSENDON 7	01-02246-10	11183527	1,000.00
36	ESSENDON 8	01-02247-10	11183367	1,000.00
37	ESSENDON 9	01-02248-10	11183368	1,000.00
38	FLEMANTLE 16	01-02431-10	11183386	1,000.00
39	FREMANTLE 1	01-02062-10	11183265	500.00
40	FREMANTLE 10	01-02425-10	11183374	1,000.00
41	FREMANTLE 11	01-02426-10	11183375	1,000.00
42	FREMANTLE 12	01-02427-10	11183376	300.00
43	FREMANTLE 13	01-02428-10	11183378	900.00
44	FREMANTLE 14	01-02429-10	11183381	1,000.00
45	FREMANTLE 15	01-02430-10	11183384	1,000.00
46	FREMANTLE 17	01-02432-10	11183389	1,000.00
47	FREMANTLE 18	01-02433-10	11183450	1,000.00
48	FREMANTLE 19	01-02434-10	11183452	1,000.00
49	FREMANTLE 2	01-02063-10	11183267	800.00
50	FREMANTLE 20	01-02435-10	11183453	1,000.00
51	FREMANTLE 21	01-02436-10	11183454	1,000.00
52	FREMANTLE 22	01-01831-11	11202342	1,000.00
53	FREMANTLE 23	01-01832-11	11202343	1,000.00
54	FREMANTLE 24	01-01833-11	11202344	1,000.00
55	FREMANTLE 25	01-01834-11	11202345	1,000.00
56	FREMANTLE 26	01-01835-11	11202346	1,000.00
57	FREMANTLE 27	01-01836-11	11210065	900.00



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

58	FREMANTLE 28	01-01837-11	11202350	1,000.00
59	FREMANTLE 29	01-01838-11	11202486	1,000.00
60	FREMANTLE 3	01-02064-10	11183268	300.00
61	FREMANTLE 30	01-01856-11	11202489	1,000.00
62	FREMANTLE 31	01-01857-11	11202490	1,000.00
63	FREMANTLE 32	01-01858-11	11210066	1,000.00
64	FREMANTLE 33	01-01859-11	11202491	1,000.00
65	FREMANTLE 34	01-01860-11	11202494	1,000.00
66	FREMANTLE 35	01-01861-11	11202496	1,000.00
67	FREMANTLE 36	01-01862-11	11202497	1,000.00
68	FREMANTLE 37	01-01863-11	11202499	1,000.00
69	FREMANTLE 38	01-01864-11	11202519	1,000.00
70	FREMANTLE 39	01-01870-11	11202521	1,000.00
71	FREMANTLE 4	01-02065-10	11183270	500.00
72	FREMANTLE 40	01-01871-11	11215558	1,000.00
73	FREMANTLE 41	01-01872-11	11202523	1,000.00
74	FREMANTLE 42	01-01875-11	11202525	1,000.00
75	FREMANTLE 43	01-01873-11	11210069	800.00
76	FREMANTLE 44	01-01874-11	11202527	800.00
77	FREMANTLE 5	01-02066-10	11183271	400.00
78	FREMANTLE 6	01-02067-10	11183363	400.00
79	FREMANTLE 7	0102068-10	11183282	900.00
80	FREMANTLE 8	01-02250-10	11183371	1,000.00
81	FREMANTLE 9	01-02424-10	11183373	900.00
82	KELLY 00	01-01840-11	11210063	700.00
83	KELLY 01	01-04977-11	11221690	300.00
84	LATIN ILO ESTE I	01-05005-08	11145683	800.00
85	LATIN ILO ESTE II	01-05003-08	11140898	900.00
86	LATIN ILO ESTE III	01-05001-08	11140902	600.00
87	LATIN ILO ESTE IV	01-05007-08	11140905	400.00
88	LATIN ILO ESTE V	01-05008-08	11140910	1,000.00
89	LATIN ILO ESTE VI	01-05009-08	11140943	1,000.00
90	LATIN ILO ESTE VII	01-00335-10	11185485	600.00
91	LATIN ILO NORTE 7	01-02512-09	11166778	1,000.00
92	LATIN ILO NORTE 8	01-02513-09	11166877	1,000.00
93	LATIN ILO SUR A	01-05276-08	11194774	1,000.00
94	LATIN ILO SUR B	01-06227-08	11179877	1,000.00
95	LATIN ILO SUR C1	01-05275-08	11145997	800.00
96	LATIN ILO SUR C2	01-05277-08	11145998	300.00
97	LATIN ILO SUR D	01-05278-08	11145685	800.00
98	LATIN ILO SUR E 1	01-06720-08	11183292	900.00
99	LATIN ILO SUR E 2	01-06721-08	11183541	400.00
100	LATIN ILO SUR F	01-02824-09	11183293	1,000.00
101	LATIN ILO SUR G	01-02514-09	11166878	1,000.00
102	LATIN ILO SUR H	01-02515-09	11166881	1,000.00
103	LATIN ILO SUR I	01-02516-09	11166883	1,000.00
104	LATIN ILO SUR J	01-02517-09	11179825	1,000.00
105	LATIN ILO SUR K	01-02825-09	11183294	1,000.00
106	LATIN ILO SUR L	01-02826-09	11183364	1,000.00
107	LATIN MORRITO 1	01-02827-09	11185481	1,000.00
108	LATIN MORRITO 2	01-02828-09	11185483	1,000.00
109	LATIN MORRITO 3	01-02829-09	11185484	1,000.00
110	MADDISON	01-01822-11	11202797	1,000.00
111	MADDISON 1	01-01845-11	11202798	1,000.00
112	RYAN	01-01821-11	11210298	1,000.00
113	RYAN 1	01-01843-11	11202796	1,000.00
114	STEPHANIE	01-01839-11	11202529	1,000.00
115	VANDALS 1	01-02437-10	11185419	1,000.00
116	VANDALS 2	01-02438-10	11185428	1,000.00
117	VANDALS 3	01-02439-10	11185432	1,000.00
118	VANDALS 4	01-02440-10	11185433	1,000.00
119	VANDALS 5	01-02441-10	11185434	400.00





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Segunda Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y de la otra parte, PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en avenida Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial Real, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración celebrado el 30 de setiembre de 2013 y modificado por la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Segunda Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 046-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de febrero de 2012, que designa al Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán como Director General de Minería.

Agregue usted, señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 04 de marzo de 2015




EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888 autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en avenida Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial Real, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 30 de setiembre de 2013. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de setiembre de 2013 a diciembre de 2013, en ciento veinticuatro (124) concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 26 de febrero de 2014, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2014 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de reducir a ciento diecinueve (119) las concesiones mineras.

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 2458452 de fecha 18 de diciembre de 2014, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de extender el plazo del programa desde setiembre de 2013 hasta diciembre de 2015, incorporar un derecho minero a la relación de concesiones mineras, haciendo un total de ciento veinte (120) derechos mineros y, respecto de la Lista de Bienes y Servicios aprobada mediante Resolución Ministerial N° 380-2013-MEM-DM esta se mantiene sin modificaciones.

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0005-2015-MEM-DGM/CONT, de fecha 03 de marzo de 2015, sustentada en el Informe N° 129-2015-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 2'339,000.00 (Dos Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2015 y, modificar la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar ciento veinte (120) concesiones mineras.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I y el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013, que fuera modificado por la Primera Adenda de fecha 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 2'339,000.00 (Dos Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2015."

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 hasta diciembre de 2015 ascienden a la suma total de US\$ 2'339,000.00 (Dos Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar ciento veinte (120) concesiones mineras contenidas en el referido Anexo III, el mismo que se adjunta.

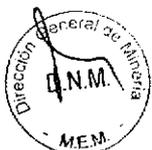
CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013 y, modificado por la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 26 de febrero de 2014, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 04 días del mes de marzo de 2015.


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



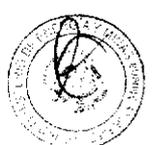
ANEXO III

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

"PROYECTO ILO"

RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Item	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	ASHLEIGH	01-01869-11	11202530	1,000.00
2	BOMBERS 5	01-02422-10	11185436	600.00
3	BOMBERS 6	01-02423-10	11179630	500.00
4	BRIDGETTE	01-01820-11	11221689	1,000.00
5	BRIDGETTE 1	01-01844-11	11210297	1,000.00
6	DOCKERS 1	01-01865-11	11202581	1,000.00
7	DOCKERS 2	01-01866-11	11202582	1,000.00
8	DOCKERS 3	01-01867-11	11202583	1,000.00
9	DOCKERS 4	01-01868-11	11202584	1,000.00
10	ESSENDON 10	01-02249-10	11183533	800.00
11	ESSENDON 11	01-01818-11	11202799	1,000.00
12	ESSENDON 12	01-01819-11	11202800	1,000.00
13	ESSENDON 13	01-01823-11	11210057	900.00
14	ESSENDON 14	01-01824-11	11202801	900.00
15	ESSENDON 15	01-01825-11	11202802	1,000.00
16	ESSENDON 16	01-01826-11	11202803	1,000.00
17	ESSENDON 17	01-01827-11	11207955	1,000.00
18	ESSENDON 18	01-01828-11	11210059	1,000.00
19	ESSENDON 19	01-01829-11	11202804	900.00
20	ESSENDON 2	01-01895-10	11179638	300.00
21	ESSENDON 20	01-01830-11	11202807	1,000.00
22	ESSENDON 21	01-01841-11	11202808	900.00
23	ESSENDON 22	01-01842-11	11202810	1,000.00
24	ESSENDON 23	01-01846-11	11203008	1,000.00
25	ESSENDON 24	01-01847-11	11203009	1,000.00
26	ESSENDON 25	01-01848-11	11203010	1,000.00
27	ESSENDON 26	01-01849-11	11203012	1,000.00
28	ESSENDON 27	01-01850-11	11210060	1,000.00
29	ESSENDON 28	01-05116-11	11221685	1,000.00
30	ESSENDON 29	01-05117-11	11221695	1,000.00
31	ESSENDON 3	01-01896-10	11183366	600.00
32	ESSENDON 4	01-01897-10	11183456	700.00
33	ESSENDON 5	01-01898-10	11183458	600.00
34	ESSENDON 6	01-01899-10	11183524	600.00
35	ESSENDON 7	01-02246-10	11183527	1,000.00
36	ESSENDON 8	01-02247-10	11183367	1,000.00
37	ESSENDON 9	01-02248-10	11183368	1,000.00
38	FLEMANTLE 16	01-02431-10	11183386	1,000.00
39	FREMANTLE 1	01-02062-10	11183265	500.00
40	FREMANTLE 10	01-02425-10	11183374	1,000.00
41	FREMANTLE 11	01-02426-10	11183375	1,000.00
42	FREMANTLE 12	01-02427-10	11183376	300.00
43	FREMANTLE 13	01-02428-10	11183378	900.00
44	FREMANTLE 14	01-02429-10	11183381	1,000.00
45	FREMANTLE 15	01-02430-10	11183384	1,000.00
46	FREMANTLE 17	01-02432-10	11183389	1,000.00
47	FREMANTLE 18	01-02433-10	11183450	1,000.00
48	FREMANTLE 19	01-02434-10	11183452	1,000.00
49	FREMANTLE 2	01-02063-10	11183267	800.00
50	FREMANTLE 20	01-02435-10	11183453	1,000.00
51	FREMANTLE 21	01-02436-10	11183454	1,000.00
52	FREMANTLE 22	01-01831-11	11202342	1,000.00
53	FREMANTLE 23	01-01832-11	11202343	1,000.00
54	FREMANTLE 24	01-01833-11	11202344	1,000.00
55	FREMANTLE 25	01-01834-11	11202345	1,000.00
56	FREMANTLE 26	01-01835-11	11202346	1,000.00
57	FREMANTLE 27	01-01836-11	11210065	900.00
58	FREMANTLE 28	01-01837-11	11202350	1,000.00



59	FREMANTLE 29	01-01838-11	11202486	1,000.00
60	FREMANTLE 3	01-02064-10	11183268	300.00
61	FREMANTLE 30	01-01856-11	11202489	1,000.00
62	FREMANTLE 31	01-01857-11	11202490	1,000.00
63	FREMANTLE 32	01-01858-11	11210066	1,000.00
64	FREMANTLE 33	01-01859-11	11202491	1,000.00
65	FREMANTLE 34	01-01860-11	11202494	1,000.00
66	FREMANTLE 35	01-01861-11	11202496	1,000.00
67	FREMANTLE 36	01-01862-11	11202497	1,000.00
68	FREMANTLE 37	01-01863-11	11202499	1,000.00
69	FREMANTLE 38	01-01864-11	11202519	1,000.00
70	FREMANTLE 39	01-01870-11	11202521	1,000.00
71	FREMANTLE 4	01-02065-10	11183270	500.00
72	FREMANTLE 40	01-01871-11	11215558	1,000.00
73	FREMANTLE 41	01-01872-11	11202523	1,000.00
74	FREMANTLE 42	01-01875-11	11202525	1,000.00
75	FREMANTLE 43	01-01873-11	11210069	800.00
76	FREMANTLE 44	01-01874-11	11202527	800.00
77	FREMANTLE 5	01-02066-10	11183271	400.00
78	FREMANTLE 6	01-02067-10	11183363	400.00
79	FREMANTLE 7	0102068-10	11183282	900.00
80	FREMANTLE 8	01-02250-10	11183371	1,000.00
81	FREMANTLE 9	01-02424-10	11183373	900.00
82	KELLY 00	01-01840-11	11210063	700.00
83	KELLY 01	01-04977-11	11221690	300.00
84	LATIN ILO ESTE I	01-05005-08	11145683	800.00
85	LATIN ILO ESTE II	01-05003-08	11140898	900.00
86	LATIN ILO ESTE III	01-05001-08	11140902	600.00
87	LATIN ILO ESTE IV	01-05007-08	11140905	400.00
88	LATIN ILO ESTE V	01-05008-08	11140910	1,000.00
89	LATIN ILO ESTE VI	01-05009-08	11140943	1,000.00
90	LATIN ILO ESTE VII	01-00335-10	11185485	600.00
91	LATIN ILO NORTE 7	01-02512-09	11166778	1,000.00
92	LATIN ILO NORTE 8	01-02513-09	11166877	1,000.00
93	LATIN ILO SUR A	01-05276-08	11194774	1,000.00
94	LATIN ILO SUR B	01-06227-08	11179877	1,000.00
95	LATIN ILO SUR C1	01-05275-08	11145997	800.00
96	LATIN ILO SUR C2	01-05277-08	11145998	300.00
97	LATIN ILO SUR D	01-05278-08	11145685	800.00
98	LATIN ILO SUR E 1	01-06720-08	11183292	900.00
99	LATIN ILO SUR E 2	01-06721-08	11183541	400.00
100	LATIN ILO SUR F	01-02824-09	11183293	1,000.00
101	LATIN ILO SUR G	01-02514-09	11166878	1,000.00
102	LATIN ILO SUR H	01-02515-09	11166881	1,000.00
103	LATIN ILO SUR I	01-02516-09	11166883	1,000.00
104	LATIN ILO SUR J	01-02517-09	11179825	1,000.00
105	LATIN ILO SUR K	01-02825-09	11183294	1,000.00
106	LATIN ILO SUR L	01-02826-09	11183364	1,000.00
107	LATIN MORRITO 1	01-02827-09	11185481	1,000.00
108	LATIN MORRITO 2	01-02828-09	11185483	1,000.00
109	LATIN MORRITO 3	01-02829-09	11185484	1,000.00
110	MADDISON	01-01822-11	11202797	1,000.00
111	MADDISON 1	01-01845-11	11202798	1,000.00
112	RYAN	01-01821-11	11210298	1,000.00
113	RYAN 1	01-01843-11	11202796	1,000.00
114	STEPHANIE	01-01839-11	11202529	1,000.00
115	VANDALS 1	01-02437-10	11185419	1,000.00
116	VANDALS 2	01-02438-10	11185428	1,000.00
117	VANDALS 3	01-02439-10	11185432	1,000.00
118	VANDALS 4	01-02440-10	11185433	1,000.00
119	VANDALS 5	01-02441-10	11185434	400.00
120	LATIN ILO ESTE IX	01-01952-14	11229135	900.00





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, el ingeniero Marcos Villegas Aguilar como Director General de Minería, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07669930, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 30 de setiembre de 2013. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 980,000.00 (Novecientos ochenta mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de setiembre de 2013 a diciembre de 2013, en ciento veinticuatro (124) concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 26 de febrero de 2014, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2014 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de reducir a ciento diecinueve (119) las concesiones mineras.

Mediante la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 04 de marzo de 2015, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2015 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de incrementar a ciento veinte (120) las concesiones mineras.

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 2563912 de fecha 24 de diciembre de 2015, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de extender el plazo del programa desde setiembre de 2013 hasta diciembre de 2016, y reducir la Relación de Concesiones Mineras a un total de noventa y cuatro (94) derechos mineros y, respecto de la Lista de Bienes y Servicios aprobada mediante Resolución Ministerial N° 380-2013-MEM-DM esta se mantiene sin modificaciones.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0002-2016-MEM-DGM/CONT, de fecha 10 de febrero de 2016, sustentada en el Informe N° 194-2016-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2016 y, modificar la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar noventa y cuatro (94) concesiones mineras.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I y el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013, que fuera modificado por la Primera Adenda de fecha 26 de febrero de 2014 y por la Segunda Adenda de fecha 04 de marzo de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2016."

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 hasta diciembre de 2016 ascienden a la suma total de US\$ 2'339,000.00 (Dos Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar noventa y cuatro (94) concesiones mineras contenidas en el referido Anexo III, el mismo que se adjunta.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013 modificado por la Primera Adenda de fecha 26 de febrero de 2014, y, por la Segunda Adenda, de fecha 04 de marzo de 2015, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 12 días del mes de febrero de 2016.



EL ESTADO



EL INVERSIONISTA



ANEXO III

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

"PROYECTO ILO"

RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

N°	NOMBRE	CÓDIGO	PARTIDA	TITULAR (TÍTULO O CESIÓN MINERA)
1	BOMBERS 5	10242210	11185436	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
2	BOMBERS 6	10242310	11179630	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
3	BRIDGETTE	10182011	11221689	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
4	BRIDGETTE 1	10184411	11210297	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
5	DOCKERS 1	10186511	11202581	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
6	DOCKERS 2	10186611	11202582	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
7	DOCKERS 3	10186711	11202583	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
8	DOCKERS 4	10186811	11202584	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
9	ESSENDON 10	10224910	11183533	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
10	ESSENDON 11	10181811	11202799	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
11	ESSENDON 12	10181911	11202800	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
12	ESSENDON 13	10182311	11210057	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
13	ESSENDON 14	10182411	11202801	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
14	ESSENDON 15	10182511	11202802	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
15	ESSENDON 16	10182611	11202803	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
16	ESSENDON 17	10182711	11207955	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
17	ESSENDON 18	10182811	11210059	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
18	ESSENDON 19	10182911	11202804	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
19	ESSENDON 2	10189510	11179638	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
20	ESSENDON 20	10183011	11202807	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
21	ESSENDON 21	10184111	11202808	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
22	ESSENDON 22	10184211	11202810	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
23	ESSENDON 23	10184611	11203008	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
24	ESSENDON 24	10184711	11203009	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
25	ESSENDON 25	10184811	11203010	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
26	ESSENDON 26	10184911	11203012	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
27	ESSENDON 27	10185011	11210060	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
28	ESSENDON 28	10511611	11221685	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
29	ESSENDON 29	10511711	11221695	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
30	ESSENDON 3	10189610	11183366	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
31	ESSENDON 4	10189710	11183456	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
32	ESSENDON 5	10189810	11183458	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
33	ESSENDON 6	10189910	11183524	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
34	ESSENDON 7	10224610	11183527	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
35	ESSENDON 8	10224710	11183367	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
36	ESSENDON 9	10224810	11183368	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
37	FLEMANTLE 16	10243110	11183386	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
38	FREMANTLE 1	10206210	11183265	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
39	FREMANTLE 10	10242510	11183374	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
40	FREMANTLE 11	10242610	11183375	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
41	FREMANTLE 12	10242710	11183376	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
42	FREMANTLE 13	10242810	11183378	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
43	FREMANTLE 14	10242910	11183381	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
44	FREMANTLE 15	10243010	11183384	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.



45	FREMANTLE 18	10243310	11183450	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
46	FREMANTLE 2	10206310	11183267	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
47	FREMANTLE 22	10183111	11202342	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
48	FREMANTLE 23	10183211	11202343	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
49	FREMANTLE 24	10183311	11202344	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
50	FREMANTLE 26	10183511	11202346	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
51	FREMANTLE 27	10183611	11210065	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
52	FREMANTLE 29	10183811	11202486	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
53	FREMANTLE 3	10206410	11183268	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
54	FREMANTLE 4	10206510	11183270	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
55	FREMANTLE 44	10187411	11202527	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
56	FREMANTLE 5	10206610	11183271	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
57	FREMANTLE 7	10206810	11183282	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
58	FREMANTLE 8	10225010	11183371	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
59	FREMANTLE 9	10242410	11183373	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
60	KELLY 00	10184011	11210063	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
61	KELLY 01	10497711	11221690	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
62	LATIN ILO ESTE I	10500508	11145683	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
63	LATIN ILO ESTE II	10500308	11140898	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
64	LATIN ILO ESTE III	10500108	11140902	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
65	LATIN ILO ESTE IV	10500708	11140905	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
66	LATIN ILO ESTE V	10500808	11140910	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
67	LATIN ILO ESTE VI	10500908	11140943	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
68	LATIN ILO ESTE VII	10033510	11185485	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
69	LATIN ILO NORTE 7	10251209	11166778	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
70	LATIN ILO NORTE 8	10251309	11166877	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
71	LATIN ILO SUR A	10527608	11194774	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
72	LATIN ILO SUR B	10622708	11179877	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
73	LATIN ILO SUR C1	10527508	11145997	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
74	LATIN ILO SUR C2	10527708	11145998	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
75	LATIN ILO SUR E 2	10672108	11183541	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
76	LATIN ILO SUR F	10282409	11183293	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
77	LATIN ILO SUR G	10251409	11166878	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
78	LATIN ILO SUR H	10251509	11166881	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
79	LATIN ILO SUR I	10251609	11166883	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
80	LATIN ILO SUR J	10251709	11179825	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
81	LATIN MORRITO 1	10282709	11185481	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
82	LATIN MORRITO 2	10282809	11185483	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
83	MADDISON	10182211	11202797	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
84	MADDISON 1	10184511	11202798	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
85	RYAN	10182111	11210298	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
86	RYAN 1	10184311	11202796	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
87	VANDALS 1	10243710	11185419	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
88	VANDALS 2	10243810	11185428	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
89	LATIN ILO ESTE IX	10195214	11283475	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
90	LATIN ILO NORTE 1	10082809	11153923	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
91	LATIN ILO NORTE 3	10083009	11153927	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
92	LATIN ILO NORTE 4	10083109	11153928	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
93	LATIN ILO NORTE 5	10251009	11166772	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
94	LATIN ILO NORTE 6	10251109	11166774	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom right.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

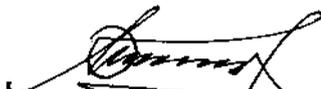
Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Cuarta Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Marcos Villegas Aguilar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07669930, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y de la otra parte, PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20493092791, señalando domicilio en calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderada, la señora VICTORIA MARGARITA MOGOLLÓN YRIGOYEN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08702039, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Cuarta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 30 de setiembre de 2013 y modificado por la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 26 de febrero de 2014, por la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 04 de marzo de 2015, y, por la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 12 de febrero de 2016 al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Cuarta Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 307-2015-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de junio de 2015, que designa al ingeniero Marcos Villegas Aguilar como Director General de Minería.

Agregue usted, señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 08 de febrero de 2017


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Cuarta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, el ingeniero Marcos Villegas Aguilar como Director General de Minería, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07669930, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderada la señora VICTORIA MARGARITA MOGOLLÓN YRIGOYEN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08702039, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12236050, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 30 de setiembre de 2013. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 980,000.00 (Novecientos ochenta mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de setiembre de 2013 a diciembre de 2013, en ciento veinticuatro (124) concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 26 de febrero de 2014, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2014 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de reducir a ciento diecinueve (119) las concesiones mineras.

Mediante la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 04 de marzo de 2015, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2015 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de incrementar a ciento veinte (120) las concesiones mineras.

Mediante la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 12 de febrero de 2016, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2016 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar noventa y cuatro (94) concesiones en la Relación de Concesiones Mineras.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 2664147 de fecha 13 de diciembre de 2016, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de extender el plazo del programa desde setiembre de 2013 hasta diciembre de 2017, conservando el monto de inversión total y, reducir la Relación de Concesiones Mineras a un total de cincuenta y tres (53) derechos mineros. Respecto de la Lista de Bienes y Servicios aprobada mediante Resolución Ministerial N° 380-2013-MEM-DM esta se mantiene sin modificaciones.

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0003-2017-MEM-DGM/CONT, de fecha 30 de enero de 2017, sustentada en el Informe N° 018-2017-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2017 y, modificar la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar cincuenta y tres (53) concesiones mineras.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I y el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013, que fuera modificado por la Primera Adenda de fecha 26 de febrero de 2014, por la Segunda Adenda de fecha 04 de marzo de 2015 y, por la Tercera Adenda de fecha 12 de febrero de 2016.



CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2017."

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 hasta diciembre de 2017 ascienden a la suma total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar cincuenta y tres (53) concesiones mineras contenidas en el referido Anexo III, el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013 modificado por la Primera Adenda de fecha 26 de febrero de 2014, por la Segunda Adenda de fecha 04 de marzo de 2015 y por la Tercera Adenda de fecha 12 de febrero de 2016, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 08 días del mes de febrero de 2017.



EL ESTADO

EL INVERSIONISTA

ANEXO III
PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
"PROYECTO ILO"

RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Ítem	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	BRIDGETTE 1	10184411	11210297	1,000,00
2	DOCKERS 1	10186511	11202581	1,000,00
3	DOCKERS 2	10186611	11202582	1,000,00
4	DOCKERS 3	10186711	11202583	1,000,00
5	DOCKERS 4	10186811	11202584	1,000,00
6	ESSENDON 10	10224910	11183533	800,00
7	ESSENDON 14	10182411	11202801	900,00
8	ESSENDON 21	10184111	11202808	900,00
9	ESSENDON 26	10184911	11203012	1,000,00
10	ESSENDON 4	10189710	11183456	700,00
11	ESSENDON 5	10189810	11183458	600,00
12	ESSENDON 6	10189910	11183524	600,00
13	ESSENDON 7	10224610	11183527	1,000,00
14	ESSENDON 8	10224710	11183367	1,000,00
15	ESSENDON 9	10224810	11183368	1,000,00
16	FLEMANTLE 16	10243110	11183386	1,000,00
17	FREMANTLE 1	10206210	11183265	500,00
18	FREMANTLE 10	10242510	11183374	1,000,00
19	FREMANTLE 11	10242610	11183375	1,000,00
20	FREMANTLE 14	10242910	11183381	1,000,00
21	FREMANTLE 18	10243310	11183450	1,000,00
22	FREMANTLE 2	10206310	11183267	800,00
23	FREMANTLE 22	10183111	11202342	1,000,00
24	FREMANTLE 29	10183811	11202486	1,000,00
25	FREMANTLE 3	10206410	11183268	300,00
26	FREMANTLE 4	10206510	11183270	500,00
27	FREMANTLE 5	10206610	11183271	400,00
28	FREMANTLE 7	10206810	11183282	900,00
29	FREMANTLE 8	10225010	11183371	1,000,00
30	FREMANTLE 9	10242410	11183373	900,00
31	KELLY 00	10184011	11210063	700,00
32	KELLY 01	10497711	11221690	300,00
33	LATIN ILO ESTE I	10500508	11145683	800,00
34	LATIN ILO ESTE II	10500308	11140898	900,00
35	LATIN ILO ESTE III	10500108	11140902	600,00
36	LATIN ILO ESTE IV	10500708	11140905	400,00
37	LATIN ILO ESTE V	10500808	11140910	1,000,00
38	LATIN ILO ESTE VI	10500908	11140943	1,000,00
39	LATIN ILO ESTE VII	10033510	11185485	600,00
40	LATIN ILO NORTE 7	10251209	11166778	1,000,00
41	LATIN ILO NORTE 8	10251309	11166877	1,000,00
42	LATIN ILO SUR F	10282409	11183293	1,000,00
43	LATIN MORRITO 1	10282709	11185481	1,000,00
44	LATIN MORRITO 2	10282809	11185483	1,000,00
45	MADDISON 1	10184511	11202798	1,000,00
46	RYAN 1	10184311	11202796	1,000,00
47	VANDALS 1	10243710	11185419	1,000,00
48	VANDALS 2	10243810	11185428	1,000,00
49	LATIN ILO ESTE IX	10195214	11283475	900,00
50	LATIN ILO NORTE 3	10083009	11153927	1,000,00
51	LATIN ILO NORTE 4	10083109	11153928	1,000,00
52	LATIN ILO NORTE 5	10251009	11166772	600,00
53	LATIN ILO NORTE 6	10251109	11166774	700,00

[Handwritten signature]





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

QUINTA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Quinta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, el ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderada la señora Victoria Margarita Mogollón Yrigoyen, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08702039, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12236050, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 30 de setiembre de 2013. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 980,000.00 (Novecientos ochenta mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de setiembre de 2013 a diciembre de 2013, en ciento veinticuatro (124) concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda, de fecha 26 de febrero de 2014, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2014 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de reducir a ciento diecinueve (119) las concesiones mineras.

Mediante la Segunda Adenda, de fecha 04 de marzo de 2015, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2015 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de incrementar a ciento veinte (120) las concesiones mineras.

Mediante la Tercera Adenda, de fecha 12 de febrero de 2016, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2016 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar noventa y cuatro (94) concesiones en la Relación de Concesiones Mineras.

Mediante la Cuarta Adenda, de fecha 08 de febrero de 2017, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2017 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar cincuenta y tres (53) concesiones en la Relación de Concesiones Mineras.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 2768329 de fecha 11 de diciembre de 2017, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de extender el plazo del programa desde setiembre de 2013 hasta diciembre de 2018, y reducir el monto total de su inversión a US\$ 1'206,000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos), así como la reducción a nueve (09) derechos mineros la Relación de Derechos Mineros, Anexo III, del Contrato de Inversión en Exploración.

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0004-2018-MEM-DGM/CONT, de fecha 30 de enero de 2018, sustentada en el Informe N° 057-2017-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 1'206,000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos) así como la reducción a nueve (09) derechos mineros los que se mantendrán en la Relación de Derechos Mineros, Anexo III, del Contrato de Inversión en Exploración.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I y el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013, que fuera modificado por la Primera Adenda de fecha 26 de febrero de 2014, por la Segunda Adenda de fecha 04 de marzo de 2015, por la Tercera Adenda, de fecha 12 de febrero de 2016 y, por la Cuarta Adenda de fecha 08 de febrero de 2017.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 1'206,000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2018."

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 hasta diciembre de 2018 ascienden a la suma total de US\$ 1'206,000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar nueve (09) concesiones mineras contenidas en el referido Anexo III, el mismo que se adjunta.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013 modificado por la Primera Adenda, de fecha 26 de febrero de 2014, por la Segunda Adenda, de fecha 04 de marzo de 2015, por la Tercera Adenda, de fecha 12 de febrero de 2016 y, por la Cuarta Adenda, de fecha 08 de febrero de 2017; se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 05 días del mes de febrero de 2018.



[Firma manuscrita]
EL ESTADO

[Firma manuscrita]
EL INVERSIONISTA

INVERSION EN SERVICIOS	2015												2016												Total 2015-2016 Veh.
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agt.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agt.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																									
- Topográficos y geodésicos:																									
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrología, restauración geomorfológica, fotografías aéreas, muestreo de rocas).	4,770																							4,770	
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	22,344																							22,344	
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (solo percusión).	150,155																							150,155	
- Servicios aerofotogramétricos.																									
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o aéreas.																									
- Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).	1,588																							1,588	
- Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																									
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.																									
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinadas a las actividades de explotación minera.																									
- Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de explotación.																									
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de explotación.																									
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de explotación y la explotación de campamentos.																									
- Servicios Médicos y hospitalarios.																									
- Servicios relacionados con la protección ambiental.																									
- Servicios de sistemas e informática.																									
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.																									
- Servicios de seguridad industrial y contramandos.																									
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.																									
- Servicios de seguros.																									
- Servicios de rescate, auxilio.																									
Total Servicios	208,857												1,588											210,445	



[Handwritten signature]

[Handwritten number 9]

Descripción de Operaciones de Exploración Minera:	2017												2018												Total 2017-2018
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																									
Topográficos y geodésicos.																									
Geológicos y geotécnicos (incluye aerogeológicos, mineros, hidrogeológicos, restauración litológica, litológicas, adobe, mecánicas de cosas).	4,770																								55,000
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	12,844																								60,000
Servicios de perforación diamantina y de circulación (coto perforado).	190,155																								597,731
Servicios aerogeográficos.																									55,000
Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerostanográficos.																									
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	3,284																								176,515
Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																									
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.																									
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinadas a las actividades de explotación minera.																									
Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la explotación minera.																									
Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipo utilizado en las actividades de explotación.																									
Alquiler o arrendamiento (manejo) de maquinarias, vehículos y equipos necesarios para las actividades de explotación.																									
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de explotación y la construcción de campamentos.																									
Servicios médicos y hospitalarios																									
Servicios relacionados con la protección ambiental.	5,278																								39,622
Servicios de sistemas e informáticos																									
Servicios de comunicaciones. Incluyen comunicador radial, telefonía satelital.																									
Servicios de seguridad industrial y contratistas																									
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo																									
Servicios de seguros																									
Servicios de fletes, auxilio																									
Total Servicios	215,831	78,864	80,000	65,000	75,122	126,000	151,000	118,500	56,000	76,000	60,422	55,731	78,864	80,000	65,000	75,122	126,000	151,000	118,500	56,000	76,000	60,422	55,731	920,159	



[Handwritten signature]

[Handwritten number 6]

ANEXO III

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C

Derechos Mineros sobre los Cuales Operará el
"Proyecto de Inversión en Exploración Ilo"

N°	Concesión	Código	Área (Ha)	Partida Registral
1	Dockers 1	10186511	1000	11202581
2	Dockers 2	10186611	1000	11202582
3	Dockers 3	10186711	1000	11202583
4	Dockers 4	10186811	1000	11202584
5	Fremantle 7	10206810	900	11183282
6	Latin Morrito 1	10282709	1000	11185481
7	Latin Morrito 2	10282809	1000	11185483
8	Vandals 1	10243710	1000	11185419
9	Vandals 2	10243810	1000	11185428



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Sexta Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y de la otra parte, PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20493092791, señalando domicilio en calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderada, la señora Victoria Margarita Mogollón Yrigoyen, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08702039, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Sexta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 30 de setiembre de 2013 y modificado por la Primera Adenda, de fecha 26 de febrero de 2014; por la Segunda Adenda, de fecha 04 de marzo de 2015; por la Tercera Adenda, de fecha 12 de febrero de 2016; por la Cuarta Adenda de fecha 08 de febrero de 2017; y, por la Quinta Adenda de fecha 05 de febrero de 2018, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Sexta Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, como Director General de Minería.

Agregue usted, señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 28 de enero de 2019



Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz
EL ESTADO

[Firma]
EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SEXTA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Sexta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, el ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderada la señora Victoria Margarita Mogollón Yrigoyen, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08702039, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12236050, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 30 de setiembre de 2013. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 980,000.00 (Novecientos ochenta mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de setiembre de 2013 a diciembre de 2013, en ciento veinticuatro (124) concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda, de fecha 26 de febrero de 2014, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2014 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de reducir a ciento diecinueve (119) las concesiones mineras.

Mediante la Segunda Adenda, de fecha 04 de marzo de 2015, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2015 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de incrementar a ciento veinte (120) las concesiones mineras.

Mediante la Tercera Adenda, de fecha 12 de febrero de 2016, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2016 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar noventa y cuatro (94) concesiones en la Relación de Concesiones Mineras.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Mediante la Cuarta Adenda, de fecha 08 de febrero de 2017, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2017 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar cincuenta y tres (53) concesiones en la Relación de Concesiones Mineras.

Mediante la Quinta Adenda, de fecha 05 de febrero de 2018, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 1'206,000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2018 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar nueve (09) concesiones en la Relación de Concesiones Mineras.

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 2883617 de fecha 17 de diciembre de 2018, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de extender el plazo del programa desde setiembre de 2013 hasta diciembre de 2019, por la suma total de US\$ 1 206 000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos).

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0002-2019-MEM-DGM/CONT, de fecha 25 de enero de 2019, sustentada en el Informe N° 138-2019-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 1'206,000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el periodo de setiembre de 2013 hasta diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013, que fuera modificado por la Primera Adenda de fecha 26 de febrero de 2014, por la Segunda Adenda de fecha 04 de marzo de 2015, por la Tercera Adenda, de fecha 12 de febrero de 2016, por la Cuarta Adenda de fecha 08 de febrero de 2017 y por la Quinta Adenda de fecha 05 de febrero de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 1'206,000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2019."

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 hasta diciembre de 2019 ascienden a la suma total de US\$ 1'206,000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013 modificado por la Primera Adenda, de fecha 26 de febrero de 2014, por la Segunda Adenda, de fecha 04 de marzo de 2015, por la Tercera Adenda, de fecha 12 de febrero de 2016, por la Cuarta Adenda, de fecha 08 de febrero de 2017 y por la Quinta Adenda de fecha 05 de febrero de 2018; se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 28 días del mes de enero de 2019.



C. Rodríguez
EL ESTADO

[Firma]
EL INVERSIONISTA

ANEXO I

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. "PROYECTO ILO"

MODIFICACIÓN CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Correspondiente a los meses de setiembre de 2013 hasta diciembre de 2019

(En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2013				2014								2015																
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																													
· Topográficos y geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	0	0	0	0	1,192	1,193	0	0	0	0	0	2,385	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0	0	0	0	3,374	0	0	0	0	0	5,879	3,091	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42,373	0	0	82,120	65,662	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios aerotopográficos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,588	0	1,596	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
b) Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																													
· Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios Medicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios relacionados con la protección ambiental.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,250	0	0	1,250	0	0	0
· Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguridad industrial y conrainscendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	0	0	0	0	4,566	1,193	0	0	0	0	5,879	47,849	0	0	83,708	65,662	1,596	0	0	0	0	0	1,250	0	0	1,250	0	0	

[Handwritten signature]



ANEXO I

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. "PROYECTO ILO"

MODIFICACIÓN CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Correspondiente a los meses de setiembre de 2013 hasta diciembre de 2019

(En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2016												2017											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																								
· Topográficos y geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios aerotopográficos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
b) Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																								
· Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios Médicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios relacionados con la protección ambiental.	0	0	0	0	2,878	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguridad industrial y conraincendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	0	0	0	0	2,878	0																		



[Handwritten signature]



ANEXO I

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. "PROYECTO ILO"

MODIFICACIÓN CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Correspondiente a los meses de setiembre de 2013 hasta diciembre de 2019

(En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2018												2019												TOTAL 2013-2019
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																									
· Topográficos y geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,000	25,000	5,000	0	0	0	0	0	59,770
· Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000	20,000	20,000	0	0	0	0	72,344
· Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	49,731	0	739,886
· Servicios aerotopográficos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,000	25,000	5,000	0	0	0	0	0	55,000
· Servicios de interpretación multispectral de imágenes y sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,404	27,000	10,000	10,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	4,412	0	0	180,000
b) Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																									
· Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,000	3,000	3,000	3,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	0	54,000
· Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios Medicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios relacionados con la protección ambiental.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,122	0	15,000	12,500	0	0	0	0	0	45,000
· Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguridad industrial y contra incendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	0	78,404	80,000	63,000	75,122	126,000	161,000	118,500	96,000	76,000	60,412	55,731	0	1,206,000											





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Séptima Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y de la otra parte, PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20493092791, señalando domicilio en calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderada, la señora Victoria Margarita Mogollón Yrigoyen, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08702039, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Séptima Adenda al Contrato de Inversión en Exploración suscrito el 30 de setiembre de 2013 y modificado por la Primera Adenda, de fecha 26 de febrero de 2014; por la Segunda Adenda, de fecha 04 de marzo de 2015; por la Tercera Adenda, de fecha 12 de febrero de 2016; por la Cuarta Adenda de fecha 08 de febrero de 2017; por la Quinta Adenda de fecha 05 de febrero de 2018; y, por la Sexta Adenda de fecha 28 de enero de 2019 al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Séptima Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, como Director General de Minería.

Agregue usted, señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 18 de febrero de 2020




EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SEPTIMA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Séptima Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) EL ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, el ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se lo denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderada la señora Victoria Margarita Mogollón Yrigoyen, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08702039, según poder inscrito on el Asiento C00021 de la Partida N° 12236050, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

EL ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 30 de setiembre de 2013. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 980,000.00 (Novecientos ochenta mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de setiembre de 2013 a diciembre de 2013, en ciento veinticuatro (124) concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda, de fecha 26 de febrero de 2014, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2014 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de reducir a ciento diecinueve (119) las concesiones mineras.

Mediante la Segunda Adenda, de fecha 04 de marzo de 2015, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2015 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de incrementar a ciento veinte (120) las concesiones mineras.

Mediante la Tercera Adenda, de fecha 12 de febrero de 2016, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2016 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar noventa y cuatro (94) concesiones en la Relación de Concesiones Mineras.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Mediante la Cuarta Adenda, de fecha 08 de febrero de 2017, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 2'339,000.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2017 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar cincuenta y tres (53) concesiones en la Relación de Concesiones Mineras.

Mediante la Quinta Adenda, de fecha 05 de febrero de 2018, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 1'206,000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2018 y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras correspondiente al Anexo III en el sentido de considerar nueve (09) concesiones en la Relación de Concesiones Mineras.

Mediante la Sexta Adenda, de fecha 28 de enero de 2019, EL INVERSIONISTA se comprometió a invertir el monto total de US\$ 1'206,000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2019.

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 3003518 de fecha 11 de diciembre de 2019, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de extender el plazo del programa desde setiembre de 2013 hasta diciembre de 2020, por la suma total de US\$ 1 206 000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos).

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0007-2020-MEM-DGM/CONT, de fecha 13 de febrero de 2020, sustentada en el Informe N° 204-2020-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 1'206,000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el periodo de setiembre de 2013 hasta diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013, que fuera modificado por la Primera Adenda de fecha 26 de febrero de 2014, por la Segunda Adenda de fecha 04 de marzo de 2015, por la Tercera Adenda, de fecha 12 de febrero de 2016, por la Cuarta Adenda de fecha 08 de febrero de 2017, por la Quinta Adenda de fecha 05 de febrero de 2018; y por la la Sexta Adenda de fecha 28 de enero de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 1'206,000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 y diciembre de 2020."

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre setiembre de 2013 hasta





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

diciembre de 2020 ascienden a la suma total de US\$ 1'206,000.00 (Un millón doscientos seis mil y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 30 de setiembre de 2013 modificado por la Primera Adenda, de fecha 26 de febrero de 2014; por la Segunda Adenda, de fecha 04 de marzo de 2015; por la Tercera Adenda, de fecha 12 de febrero de 2016; por la Cuarta Adenda, de fecha 08 de febrero de 2017; por la Quinta Adenda de fecha 05 de febrero de 2018, y por la Sexta Adenda de fecha 28 de enero de 2019; se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 18 días del mes de febrero de 2020.



C. Roangur
EL ESTADO

[Firma]
EL INVERSIONISTA

ANEXO I
PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. "PROYECTO ILO"
MODIFICACIÓN CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
Correspondiente a los meses de setiembre de 2013 hasta diciembre de 2020
(En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2013				2014								2015																							
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR				
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																																				
· Topográficos y geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
· Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	0	0	0	0	1,192	1,193	0	0	0	0	0	2,385	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
· Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0	0	0	0	3,374	0	0	0	0	0	5,879	3,091	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
· Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42,373	0	0	82,120	65,662	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
· Servicios aerotopográficos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
· Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
· Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,588	0	1,596	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
b) Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																																				
· Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
· Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios Medicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios relacionados con la protección ambiental.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,250	0	0	1,250	0	0	0	0	0	0	0	0	
· Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguridad industrial y contra incendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	0	0	0	0	4,566	1,193	0	0	0	0	5,879	47,849	0	0	83,708	65,662	1,596	0	0	0	0	0	1,250	0	0	1,250	0									



[Handwritten signature]

ANEXO I
PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. "PROYECTO ILO"
MODIFICACIÓN CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
Correspondiente a los meses de setiembre de 2013 hasta diciembre de 2020
(En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2016								2017												2018									
	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																														
· Topográficos y geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios aerotopográficos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
b) Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																														
· Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios Medicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios relacionados con la protección ambiental.	2,878	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguridad industrial y contra incendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	2,878	0																												



ANEXO I
PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. "PROYECTO ILO"
MODIFICACIÓN CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
Correspondiente a los meses de setiembre de 2013 hasta diciembre de 2020
(En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2019												2020												TOTAL 2013-2020			
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET		OCT	NOV	DIC
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																												
· Topográficos y geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,000	25,000	5,000	0	0	0	0	0	0	59,770
· Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000	20,000	20,000	0	0	0	0	0	72,344
· Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	49,731	0	739,886
· Servicios aerotopográficos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,000	25,000	5,000	0	0	0	0	0	55,000
· Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,404	27,000	10,000	10,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	4,412	0	0	180,000
b) Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																												
· Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.																3,000	3,000	3,000	3,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	0	54,000
· Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios Médicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios relacionados con la protección ambiental.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,122	0	15,000	12,500	0	0	0	0	0	0	45,000
· Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguridad industrial y contraincendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de seguros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
· Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	0	78,404	80,000	63,000	75,122	126,000	161,000	118,500	96,000	76,000	60,412	55,731	0	1,206,000														



[Handwritten signature]